

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

1.907

Mediante Resolución CAB/2023/3322 del Consejero Delegado Insular Recursos Humanos de fecha 1 de junio de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la creación de una lista de reserva de Profesor de Música con la especialidad de Piano y Música y Movimiento y Profesor de Música con la especialidad Guitarra, para cubrir interinidades y contrataciones temporales del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Primero. Aprobar la siguiente convocatoria para la creación de listas de reserva mediante el sistema selectivo de concurso-oposición para cubrir interinidades de plazas de la plantilla de Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos, de Profesor de Música con la especialidad de Piano y Música y Movimiento, y de Profesor de Música con la especialidad Guitarra de acuerdo con lo establecido en las “Bases Generales que han de regir las convocatorias públicas para generar bolsas de Empleo Público Temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Organismos Autónomos y Entes Dependientes”, aprobadas mediante Resolución CAB/2021/2940 de fecha 10 de junio de 2021 por el Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 73 de fecha 18 de junio de 2021 y en el “Reglamento de listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del Personal Laboral y Funcionario del Cabildo de Fuerteventura”, aprobado por el Pleno de fecha 19 de junio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79 de fecha 3 de julio de 2017, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 95 de fecha 9 de agosto de 2017.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PROFESOR DE MÚSICA CON LA ESPECIALIDAD DE PIANO Y MÚSICA Y MOVIMIENTO PARA CUBRIR INTERINIDADES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La realización de las pruebas selectivas convocadas para la configuración de esta lista de reserva se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procedimientos destinados a la creación de bolsas de Empleo Público Temporal del Cabildo de Fuerteventura para el nombramiento y contrataciones interinas y temporales aprobadas por Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 73 de fecha 18 de junio de 2021.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Denominación: Profesor de Música con la especialidad de Piano y Música y Movimiento

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A2

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Además de lo dispuesto en la Base Segunda de las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias públicas para generar bolsas de Empleo Público Temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Organismos Autónomos y Entes Independientes; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 73 de fecha 18 de junio de 2021, se requiere lo siguientes:

- Título Medio o Superior de Música.
- Título de Profesor o Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, o Diploma de Capacidad correspondiente a planes anteriores.
- Título de Grado Superior de Música expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
- Título de Grado Medio de Música expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre
- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.
- Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología).
- Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y estar en

posesión del Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Carnet de conducir B.

- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, según establece la Ley 26/2015.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

- El sistema selectivo será el concurso-oposición.

Fase oposición: Consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctico que estará formado por dos partes. La fase de oposición se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos y para superarla será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de los ejercicios que conforman la fase oposición, obteniendo un total de 5 puntos para superarla.

Primera parte: Cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segunda parte: Supuesto práctico planteado por el tribunal calificador, relacionado con el temario y/o con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

Los aspirantes contarán con un tiempo de 3 horas para la realización del ejercicio.

Fase concurso: Una vez finalizada la fase oposición, el tribunal calificador publicará anuncio con la puntuación definitiva de esta fase y concederá un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los aspirantes que la hayan superado presenten la acreditación de los méritos alegados en el Anexo II, según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento.

QUINTA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Fase oposición:

Primera parte, cuestionario tipo test: Se valorará con

una puntuación máxima de 5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Segunda parte, supuesto práctico: Se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos y para superarlo será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos. El tribunal calificador deberá indicar la puntuación de cada uno de los apartados del ejercicio en la plantilla de respuestas.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El tribunal calificador hará pública la valoración provisional de la fase oposición, otorgando un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los aspirantes que lo consideren puedan presentar alegaciones. Atendidas y resueltas las alegaciones el tribunal hará pública la valoración definitiva de la fase oposición concediendo CINCO DÍAS HÁBILES a los aspirantes que la hayan superado para que puedan presentar la acreditación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del ejercicio.

Fase concurso: Según lo establecido en la base quinta de las Bases Generales por las que se rige este procedimiento. El tribunal calificador hará pública la valoración provisional de méritos otorgando un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los aspirantes que lo consideren puedan presentar alegaciones.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en ambas fases, ordenada de mayor a menor puntuación.

El tribunal calificador hará pública la relación de aprobados en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase oposición; segundo, mejor

puntuación en la segunda parte del ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

SEXTA. FUNCIONES DE PROFESOR DE MÚSICA CON LA ESPECIALIDAD DE PIANO Y MÚSICA Y MOVIMIENTO

- Conocer las notas de identidad y las intenciones educativas de la escuela, para elaborar las programaciones en la misma.

- Conocer el Diseño Curricular Base, para su adaptación al Proyecto Educativo, así como aquellas otras normativas vigentes que se puedan adaptar al mismo.

- Elaborar el Proyecto Educativo. Ciclos, áreas, departamentos, Objetivos generales, criterios, etc., en arreglo a las competencias de su área

- Elaborar las programaciones didácticas del área de clásica, por los profesores de cada departamento así como elaborar, las programaciones de aula, a través de unidades didácticas por cada profesor/a.

- Formar parte del Claustro de Docentes.

- Asumir del área y departamentos las competencias correspondientes.

- Elaborar y corregir, antes del comienzo de cada curso, la programación didáctica de los departamentos y asignaturas integradas en su aula.

- Informar al encargado del departamento, sobre las reclamaciones, procesos de evaluación, selección o admisión.

- Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

- Informar periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la

orientación para su cooperación en el mismo. Boletín informativo, control de seguimiento diario de clase.

- Impulsar las iniciativas de renovación pedagógica.

- Ejercer las tutorías, y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo.

- Colaborar con las actividades docentes propias de su área, departamento, con otros departamentos y escuela.

- Velar porque las actividades docentes del centro se desarrollen en un clima de respeto.

- Coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas por el equipo de la escuela.

- Enseñar sobre de los diferentes valores y su orientación.

- Buscar en la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

- Elaborar los planes de acceso a la enseñanza reglada.

- Elaborar al final del curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo y los resultados obtenidos por la aplicación de la programación didáctica y las medidas correctoras incorporadas, en la que se incluya un informe de los resultados obtenidos por los alumnos al término del curso académico, detallando relación de aptos (aprobados) y no aptos (suspensos), bajas, renuncias de matrícula, alumnos no presentados, etc., así como las conclusiones que extraiga de dichos resultados. Dicha memoria deberá formar parte del documento de la memoria de final de curso.

- Actualizar la metodología y pedagogía didáctica.

- Elaborar y realizar las Pruebas de Admisión (Acceso, Suficiencia y Reingreso)

- Elaborar los horarios de su aula y organización de cada asignatura.

- Controlar mensualmente las faltas de asistencia.

- Votar la elección de los coordinadores de su área.

- Controlar los materiales y recursos asignados a su aula.

- Votar la elección del Director/a a través del Claustro de docentes.

- Elaborar las características y funciones de las agrupaciones del área.

- Aquellas otras análogas al área que puedan ser distribuidas por la dirección del centro.

SÉPTIMA. TEMARIO DE PROFESOR DE MÚSICA CON LA ESPECIALIDAD DE PIANO Y MÚSICA Y MOVIMIENTO

TEMAS COMUNES

Tema 1. Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares: Título III: Funcionamiento, Información y Transparencia.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad.

Tema 4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado de tratamiento.

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 5. Corrientes pedagógico-musicales del siglo XX. Análisis y proyección de las mismas en la educación musical.

Tema 6. El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical. Criterios de clasificación y selección de repertorio. Aportaciones y posibilidades del juego en las actividades que se relacionan con la educación vocal, instrumental y de movimiento y danza.

Tema 7. El desarrollo de la voz como instrumento de expresión musical. Metodología y recursos didácticos de la técnica vocal: respiración, articulación, entonación, resonancia.

Tema 8. Historia general del piano: orígenes y antecedentes del piano. Evolución histórica desde comienzos del siglo XVIII.

Tema 9. El piano moderno: descripción de sus características constructivas. Funcionamiento de los elementos constitutivos de su mecánica. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento. Características sonoras del piano. Principios físicos de la producción del sonido en las cuerdas percutidas: fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. La influencia de los de los pedales en la sonoridad pianística.

Tema 10. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos de los instrumentos de teclado, desde el clavicémbalo y el clavicordio hasta el fortepiano y el piano del siglo XIX. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos en la enseñanza del piano. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica.

Tema 11. El piano como instrumento complementario para los alumnos no pianistas. Criterios pedagógicos para la selección y aplicación del repertorio en los diferentes niveles. Problemática específica, teniendo en cuenta las características de edad y dedicación de estos alumnos. Adecuación de la técnica y la programación a sus necesidades.

Tema 12. Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al piano. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

Tema 13. Principios de improvisación en el piano: recursos, materiales y procedimientos. Aplicación a la realización de cifrados y al acompañamiento de melodías. La improvisación dirigida o libre. Uso de nuevos lenguajes y notaciones en la improvisación. La lectura a primera vista en el repertorio pianístico. Técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos. Simplificación o reducción de la partitura

Tema 14. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes

estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Todos los ejercicios de la fase de oposición versarán sobre la totalidad del temario.

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PROFESOR DE MÚSICA CON LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA PARA CUBRIR INTERINIDADES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La realización de las pruebas selectivas convocadas para la configuración de esta lista de reserva se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procedimientos destinados a la creación de bolsas de Empleo Público Temporal del Cabildo de Fuerteventura para el nombramiento y contrataciones interinas y temporales aprobadas por Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 73 de fecha 18 de junio de 2021.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Denominación: Profesor de Música con la especialidad de Guitarra.

Grupo de Clasificación: A

Subgrupo: A2

TERCERA. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES

Además de lo dispuesto en la Base Segunda y Tercera de las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias públicas para generar bolsas de Empleo Público Temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Organismos Autónomos y Entes Independientes; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 73 de fecha 18 de junio de 2021, se requiere lo siguientes:

- Título Medio o Superior de Música.

- Título de Profesor o Título Profesional, expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942, o Diploma de Capacidad correspondiente a planes anteriores.

- Título de Grado Superior de Música expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

- Título de Grado Medio de Música expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.

- Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Historia del Arte (Sección Musicología).

- Cualquier titulación universitaria requerida para el ingreso en este Cuerpo y especialidad y estar en posesión del Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Carnet de conducir B.

- Certificado de carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, según establece la Ley 26/2015.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será el concurso-oposición.

Fase oposición: Consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctico que estará formado por dos partes. La fase de oposición se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos y para superarla será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada uno de los ejercicios que conforman la fase oposición, obteniendo un total de 5 puntos para superarla.

Primera parte: Cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segunda parte: Supuesto práctico planteado por el tribunal calificador, relacionado con el temario y/o con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.